

Criterios a cumplir en los contratos administrativos

A incluir en la carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

"El presente contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco y regulado en la Ley Básica 10/1982, de 24 de noviembre, sobre la Normalización del Uso del Euskera, y en las normas que la desarrollan. El uso de ambas lenguas es una de las condiciones de ejecución del contrato y su incumplimiento tendrá las mismas consecuencias que el incumplimiento generalizado de cualquiera de las cláusulas del presente contrato."

Cláusulas de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares:

En los contratos de obras

SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

"Los rótulos, avisos, señales y demás comunicaciones generales se realizarán en euskera y castellano."

RELACIONES CON EL AYUNTAMIENTO:

Verbalmente, cuando sea posible, se utilizará el euskera.

Por escrito, se utilizarán el euskera y el castellano, salvo que el emisor y el receptor decidan hacerlo íntegramente en euskera.

En concesiones de obras públicas

SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

"Los rótulos, avisos, señales y demás comunicaciones generales se realizarán en euskera y castellano."

RELACIONES CON EL AYUNTAMIENTO:

Verbalmente, cuando sea posible, se utilizará el euskera.

Por escrito, se utilizarán el euskera y el castellano, salvo que el emisor y el receptor decidan hacerlo íntegramente en euskera.

En los contratos de suministro

SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

"La empresa adjudicataria ofrecerá en ambas lenguas los manuales de uso y la documentación relativa a los bienes y productos objeto del contrato, incluidos los textos de los software."

RELACIONES CON EL AYUNTAMIENTO:

Verbalmente, cuando sea posible, se utilizará el euskera.

Por escrito, se utilizarán el euskera y el castellano, salvo que el emisor y el receptor decidan hacerlo íntegramente en euskera

En los contratos de consultoría, asistencia y servicios

SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

"Los estudios, informes, proyectos u otros trabajos objeto del contrato se realizarán en las dos lenguas oficiales, incluidos los textos de software."

RELACIONES CON EL AYUNTAMIENTO:

Verbalmente, cuando sea posible, se utilizará el euskera.

Por escrito, se utilizarán el euskera y el castellano, salvo que el emisor y el receptor decidan hacerlo íntegramente en euskera.

En los contratos de gestión de servicios públicos y en los contratos administrativos especiales que impliquen prestación de servicios o contacto con terceros

SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE CLÁUSULA:

"Los adjudicatarios utilizarán el euskera y el castellano en los rótulos, comunicaciones por megafonía, instrucciones de uso, etiquetas y embalajes de los productos producidos, así como en los documentos que se generen para la prestación de los servicios que presten."

RELACIONES CON EL AYUNTAMIENTO:

Verbalmente, cuando sea posible, se utilizará el euskera.

Por escrito, se utilizarán el euskera y el castellano, salvo que el emisor y el receptor decidan hacerlo íntegramente en euskera.

En los contratos mixtos

Se introducirán cláusulas en función del objeto, con las adaptaciones que requiera la refundición.

En todo tipo de contratos

El Departamento de Euskera será competente para evaluar el grado de cumplimiento de los requisitos lingüísticos. En la evaluación también se podrá analizar corrección lingüística y la calidad comunicativa de la prestación. Para ello, el Departamento de Euskera podrá consultar toda la información y documentación necesaria para el trabajo de evaluación.